



Bogotá, 30/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500520581



20175500520581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERTEC LTDA. - SERVICIOS TECNICOS LTDA.
CALLE 1 NO. 5A - 58
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18633** de **15/05/2017** por la(s) cual(es) se **CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 14070 DEL 25/04/2017 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Comunicación de Resultados y Recomendaciones



11/0022014

00000000000000000000

Fecha:

El presente informe es de carácter confidencial

SECRETARIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (SST)

CALLE IND. 5A - 2

BUENAVISTA SUR - ALB. DEL ORO

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2014, el presente informe tiene como finalidad informar a la entidad sobre los resultados de la auditoría de gestión realizada por el Comité de Control Interno (CCI) de la Secretaría de Servicios Tecnológicos (SST) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

El presente informe tiene como finalidad informar a la entidad sobre los resultados de la auditoría de gestión realizada por el Comité de Control Interno (CCI) de la Secretaría de Servicios Tecnológicos (SST) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Los resultados de la auditoría de gestión se detallan en el anexo 1 del presente informe.

Se recomienda a la entidad que tome las medidas necesarias para mejorar su gestión y cumplir con los requisitos de la Ley 1437 de 2014.

SI NO

Se recomienda a la entidad que tome las medidas necesarias para mejorar su gestión y cumplir con los requisitos de la Ley 1437 de 2014.

SI NO

Se recomienda a la entidad que tome las medidas necesarias para mejorar su gestión y cumplir con los requisitos de la Ley 1437 de 2014.

SI NO

Se recomienda a la entidad que tome las medidas necesarias para mejorar su gestión y cumplir con los requisitos de la Ley 1437 de 2014.

DIANA CAJALVA VARGAS RIVERA

Coordinadora Grupo de Trabajo

1 de 2 páginas

633

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 18633 del 15 MAY 2017

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14070 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981, se inició investigación administrativa por la no presentación de la información contable y financiera correspondiente a la vigencia 2011 en la formas y fechas establecidas por la resolución No. 2940 del 24 de abril y la Resolución No 3054 del 4 de mayo de 2012

Que a través de la Resolución No. Del 14070 del 25 de abril de 2017 se emitió decisión de la Investigación Administrativa iniciada con la Resolución No. 68999 del 02 de diciembre 2016 , cuyo argumento respecto a las consideraciones del despacho fueron:

"(...) Que de acuerdo a la consulta efectuada por este Despacho en el Registro Único Empresarial y Social "RUES", se evidencia que la sociedad investigada a la fecha se encuentra cancelada y liquidada.

De lo anterior se predica que la investigada a la fecha se encuentra cancelada, situación por la cual no es procedente continuar con la presente investigación administrativa que con lleven en alguno de los casos a una sanción de tipo pecuniaria a una empresa que ostente la situación descrita.

CONCLUSIONES

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981, por encontrarse probado que se encuentra cancelada.(...)"

Que la revisión de lo anterior, arroja que en esa parte en concreto de la citada Resolución este Despacho incurrió en un error formal de transcripción cuando lo

1 8 6 3 3 1 5 MAY 2017

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14070 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 8001629817

que correspondía era en efecto : *Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981, para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.*

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981 por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución No. 14070 del 25 de abril de 2017 con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo citado, dado el notorio error de digitación que no genera modificación sustancial a la actuación adoptada por esta Delegatura.

En merito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la resolución No. 14070 del 25 de abril de 2017 del 12 de enero de 2017, en el sentido de incluir en la parte motiva la presente :

Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981 para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981 por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 14070 del 25/04/2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 8001629817

supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011. En consecuencia las consideraciones del despacho de la resolución No. 14070 del 25 de abril de 2017 que decide investigación administrativa quedará así:

"CONSIDERACIONES DEL DESPACHO"

Que siendo competente este Despacho y agotado el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 68999 del 02/12/2016.

Que de acuerdo a la consulta efectuada en el aplicativo supervisión al transporte vigía y en la información suministrada por el ministerio de transporte con radicado No. 20175600320672, en el cual NO se evidencia que la investigada contaba con habilitación para prestar servicio de transporte y menos aun tuviera registro como operador portuario, lo que permite concluir que la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981 para el año 2011 NO era sujeto de vigilancia y control de esta Superintendencia de Puerto y Transporte.

Que en conclusión se procederá a archivar la investigación administrativa iniciada con resolución No. 68999 del 02/12/2016 en contra de la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981 por encontrarse probado que la investigada no estaba en obligación de cumplir lo ordenado en las resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad y No. 3054 del 4 de mayo de 2012 que modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envió y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la empresa SERTEC LTDA- SERVICIOS TECNICOS LIMITADA, identificada con Nit. No 800162981, ubicado en la dirección CALLE 1 No. 5A - 58 en la ciudad BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 14068 del 25 de abril de 2017 del 12 de enero de 2017 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dada en Bogotá D.C.,

1 8 6 3 3

15 MAY 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Deiegado de Puertos

Proyectó: Cesar Augusto Gómez Camargo, Abogado Grupo Investigaciones y Control
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería- Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

... de la ...

... de la ...

CONVENIO DE COLABORACION

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

CONVENCIONES Y CULACAS

RODRIGUEZ GARCIA OSCAR
... de la ...

... de la ...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500445401



20175500445401

Bogotá, 16/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERTEC LTDA. - SERVICIOS TECNICOS LTDA.
CALLE 1 NO. 5A - 58
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **18633 de 15/05/2017** por la cual se **CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 14070 del 25/04/2017 DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\15-05-2017\PUERTOS\CITAT 18622.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

10/20/2010

Department of Justice

Affidavit



Page 1 of 1

Department of Justice
Federal Bureau of Investigation
1000 17th Street, NW
Washington, DC 20535

Investigation

On this day, I, the undersigned, being duly sworn, depose and say that the following information is true and correct to the best of my knowledge and belief, and I believe the truth of the foregoing statements because I am a member of the FBI and have access to the information reported herein.

The information reported herein was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past and is being reported to you for your information and use. The source has provided this information to me in confidence and I am reporting it to you in confidence.

John C. [Name]

John C. [Name]
Special Agent in Charge

Special Agent in Charge

Department of Justice
Federal Bureau of Investigation

OFFICIAL USE ONLY

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 2008 O 492-989



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN768819367C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERTEC LTDA. - SERVICIO
TECNICOS LTDA.

Dirección: CALLE 1 NO. 5A -

Ciudad: BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL

Código Postal: 764501

Fecha Pre-Admisión:
01/06/2017 15:49:44

Mis Transportes le da raíces (000700) del

173 JUN 2017

DEVOLUCION



No EXISTE EZ
NUMERO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

